

Presidencia

Referencia:	30554/2018
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno
Interesado:	
Representante:	
PRESIDENCIA (SORTA01)	

BORRADOR ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2018

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno: **D. Daniel Conesa Mínguez**

Consejera de Presidencia y Salud Pública, Vicepresidenta 2ª del Consejo de Gobierno, **Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana..**

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda. (ausente)

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte. (ausente) le sustituye Dª. Isabel Mª Moreno Mohamed.

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social (ausente), le sustituye Dª. Francisca Conde Ramírez

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana

Interventor: Carlos Susín Pertusa

Secretario acctal.: D. Joaquín Ledo Caballero

Presidencia

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-
ACG.576.24.08.2018.-El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

“ Conocida por los asistentes el acta de la sesión ordinaria del pasado día 17, es aprobada por unanimidad”.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No existen.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- No existen.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO CUARTO.- ENCARGO DE LA CAM A LA EMPRESA TRAGSA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REPARACIÓN PARCIAL EN FACHADA ESTE DE LOS BLOQUES 7, 11, 13 Y 15 DE VIVIENDAS AVERROES, EN MELILLA.- ACG.577.24.08.2018 El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“

I.- OBJETO DE LA PROPUESTA.-

Es objeto de esta propuesta la aprobación del expediente de “**ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. ,S.M., M.P. (TRAGSA) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REPARACIÓN PARCIAL EN FACHADA ESTE DE LOS BLOQUES 7,11,13 Y 15 DE VIVIENDAS AVERROES, EN MELILLA,** redactado por el Arquitecto D. José Moriana Pericet.

II.- CONTENIDO DEL EXPEDIENTE.-

Presidencia

El expediente se integra, conforme a lo requerido en el informe del Tribunal de Cuentas de fecha 28/11/2013, con la siguiente documentación:

Consta en la documentación obrante en el expediente, entre otras, la siguiente:

- Informe del Director General de Vivienda y Urbanismo de 29/06/2018, sobre incoación y justificación de la necesidad de incoación del expediente.
- Acuerdo de Incoación de Expediente de 29/06/2018, del Consejero de Fomento.
- Comunicación del Secretario General, Negociado de Patrimonio, de fecha 23 de febrero 2018, de la adquisición por la CAM a TRAGSA de la acción nº 2.952, el día 20 de febrero de 2018.
- Documento de Reserva de crédito nº 12018000063276 de fecha 23/07/2018, por importe de 172.149,59 € para actuación de “Reparación Averros Bloques 7, 11, 13 y 15”, firmado por la Intervención General de la Ciudad.
- Documento de Mediciones y Presupuestos de TRAGSA, y Justificación del retarifado, presentado con fecha 27/07/2018, número de anotación: 2018073879.
- Proyecto de Reparaciones redactado por el Arquitecto de Cemosas D. José Moriana Pericet.
- Informe de Supervisión de Proyecto de 16/12/2016.
- Acta de Replanteo Previa firmada por el Director General de Vivienda y Urbanismo con fecha 19/12/2016.
- Informe favorable sobre el retarifado de TRAGSA, firmado por el Director General de Vivienda y Urbanismo con fecha 03/08/2018.
- Informe Jurídico de la Secretaría Técnica de la Consejería de Fomento de 06/08/2018.
- Informe Favorable de Fiscalización de 14/08/2018.
- Propuesta de Encargo firmada por el Director General de Vivienda y Urbanismo con fecha 03 de agosto de 2018.

Presidencia

III.- COMPETENCIA.-

Según se argumenta en el informe jurídico de la Secretaría Técnica de la Consejería de Fomento, es competente para la aprobación del presente expediente el Consejo de Gobierno de la CAM, pudiéndose autorizar al Consejero de Fomento, como órgano al que están atribuidas las competencias objeto del mismo, a firmar el correspondiente encargo y las comunicaciones que hayan de realizarse con TRAGSA.

IV.- ACLARACIONES PREVIAS.-

Puesto que en el informe de Intervención, pese a ser favorable, se realizan algunas observaciones sobre otros aspectos del expediente, algunos de contenido técnico, se complementan los informes previos emitidos con las siguientes puntualizaciones y/o aclaraciones:

- a) Existencia de un error material en el subcapítulo 8.02 del documento de Mediciones y Presupuesto de Tragsa.
 - a. Efectivamente, existe un error material en la literalidad de esta partida, en la que se hace una referencia al bloque 5, cuando en realidad debe referirse al bloque 7. Como es un error material sin trascendencia económica, su subsanación se efectuará en las correspondientes certificaciones mensuales que se emitan.

- b) Se reitera que debe incidirse en una especial ponderación por la CAM entre la urgencia que motiva el encargo a medio propio frente a la licitación y los criterios de eficiencia y eficacia económica que deben estar presentes en la actuación administrativa, a la vista del resultado del retarifado el proyecto inicial, dado que aumenta de 87.021,40 € a 172.149,00 €
 - a) Sobre este comentario se debe puntualizar que la diferencia obedece a algunas partidas muy concretas. Por un lado la subida experimentada por uno de los materiales fundamentales en la actuación, como es el ladrillo caravista, cuya partida en ejecución material aumenta aproximadamente en 11.000,00 € (son costes facilitados directamente por la empresa proveedora a TRAGSA); por otro lado, es exigible según TRAGSA (lo que se considera razonable por esta Dirección General), la necesidad de contar con un servicio de vigilancia jurada, dado que el andamiaje instalado permite el acceso al interior de viviendas (esta partida asciende a 31.012,88 €, otra de las partidas que es nueva, es la correspondiente al andamiaje, que asciende a 16.138,05 € de ejecución material. Esta partida no es absorbida por los costes indirectos que aplica TRAGSA a las distintas unidades de obra, por lo que es objeto de tarificación independiente.

Presidencia

Con independencia de la justificación técnica sobre el aumento del presupuesto, debe indicarse que, dados los precedentes de este contrato, en cuyo proceso de licitación sólo se presentó un contratista (que ha abandonado dolosamente la ejecución del mismo), se considera que la seguridad de las personas que habitan en las viviendas afectadas exige actuar con la mayor agilidad y seguridad posibles. Por otro lado, la agilidad en la contratación supone un ahorro en los costes de las medidas de seguridad que se están desarrollando en la urbanización Averroes ante el riesgo de derrumbe de la fachada.

Por último, debe indicarse que esta actuación se lleva a cabo en vía subsidiaria, ya que existe una Orden Administrativa que imputa la responsabilidad de los daños objeto de reparación a terceras personas, cuyo proceso se está desarrollando judicialmente. En vía administrativa los algunos de los imputados aceptan la responsabilidad, por lo que es previsible que en vía judicial se dé la razón a la Administración, lo que obligará a los responsables a indemnizar a ésta por todos los daños sufridos.

- c) Respecto a la contratación de la seguridad por la mercantil TRAGSA, S.A., habrá de estarse a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- a. Sobre este punto debe indicarse que, efectivamente, TRAGSA, como empresa pública, estará sometida a la fiscalización pública correspondiente, lo que la obliga a someterse a la normativa de contratación pública, no correspondiendo a esta Administración la fiscalización de este aspecto.
- d) Las cantidades por precio unitario establecidas en el Informe de TRAGSA “Mediciones y Presupuestos”, no se corresponden con las establecidas en las tablas de precio anexas del Informe de retarifado.
- a. Sobre este punto debe indicarse que, trasladada la incidencia a TRAGSA, por esta se ha confirmado que, efectivamente, ha existido una duplicidad en la aplicación del porcentaje del 3 por 100 de costes indirectos a los precios simples y tarifados, debido a un problema con el programa PRESTO, por lo que mediante documento firmado el 17/08/2018 se rectifica el retarifado, ascendiendo el nuevo importe a un presupuesto de ejecución por contrata de 160.701,85 € más 6.428,07 € de IPSI, lo que hace un total de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (167.129,92 €)

V.- PROPUESTA.-

Presidencia

De conformidad con lo expuesto, visto el contenido del expediente tramitado por la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla,

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

1.- La aprobación del proyecto de reparación de la fachada este de los Bloques 7, 11, 13 y 15 de la Urbanización Averroes y el Encargo de su ejecución a TRAGSA, con CIF nº A-28476208, en su condición de medio propio.

2.- Aprobar el gasto que se origina, con un presupuesto de Adjudicación, IPSI incluido, de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (167.129,92 €)**, para el que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018, partida “06/15201/78000 Acciones Sustitutorias Averroes”, contando para ello con la retención de crédito 12018000063276 por importe de 172.149,59 €

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO MESES.

4.- Autorizar al Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado mediante Decreto nº 58, de fecha 20/07/2015, publicado e el BOME extraordinario nº 28, relativo a composición del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, como órgano que tiene atribuidas las competencias objeto del mismo, a firmar el correspondiente encargo en los términos que a continuación se detallan y a todas las demás comunicaciones que hayan de realizarse con TRAGSA.

Anexo I: Propuesta de Encargo:

“En Melilla, a xx de Agosto de 2018

Fco. Javier González García, Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado mediante Decreto nº 58 de fecha 20 de julio de 2015, publicado en el BOME Extraordinario nº 28, relativo a composición del Consejo de Gobierno de la Ciudad

Presidencia

Autónoma de Melilla y conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2018, registrada al número 2018000382,

EXPONE

PRIMERO.- El artículo 21 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla establece, entre las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Melilla, aquellas relativas a la “*Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda*”.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla, ha sido la promotora de las Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública de la Urbanización Averroes, sobre las que se ha tramitado un expediente de responsabilidad contractual por deficiencias constructivas, declarándose responsable de los desperfectos detectados a la constructora, Dragados, S.A., y a toda la Dirección Facultativa. Ante la negativa de los responsables a acometer las obras de reparación, la Ciudad está actuando como responsable subsidiario en las acciones necesarias para reparar los daños detectado.

TERCERO.- En la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como el Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto, de desarrollo del Régimen Jurídico de La Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, configuran a la empresa TRAGSA y su filial (TRAGSATEC) como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, entre otros.

CUARTO.- Que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Que en el párrafo 3º del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 1072/2010, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32.6.b)

Presidencia

QUINTO.- El apartado 4. de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP establece:

“TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestaran, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente, podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural...

j) La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente.

SEXTO.- Que, la empresa pública TRAGSA ha desarrollado en los últimos tiempos una experiencia importante al servicio de la Administración, en la ejecución de todo tipo de obras, por lo que la Ciudad Autónoma de Melilla, en el ejercicio de sus competencias y por razones de eficacia y urgencia, ha considerado conveniente encomendar a **TRAGSA la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REPARACIÓN PARCIAL EN FACHADA ESTE DE LOS BLOQUES 7, 11, 13 Y 15 DE LA URBANIZACIÓN AVERROES, EN MELILLA**, redactado por el Arquitecto D. José Moriana Pericet, al existir una urgencia real en satisfacer la necesidad de la ejecución de estas obras, de conformidad con los informes que constan en el expediente, y dado que este encargo trae causa en la resolución unilateral del anterior contrato de ejecución de obras por parte de la mercantil C.S.A. Licitaciones y obras, dejando sin ejecutar, aproximadamente, un 50 por 100 del contrato.

Por esta circunstancia, y dado que en esta obra la Administración actúa subsidiariamente (como promotor), dada la imputación de la responsabilidad de los desperfectos a terceros (contratista principal y directores facultativos), se aconseja la intervención de una empresa especializada que, por un lado, permita el cumplimiento de los plazos de ejecución, así como la determinación exacta de su cuantificación económica, y la garantía de su ejecución, lo que, en el caso del encargo a TRAGSA queda acreditada por la aplicación del sistema de tarifas y debido a su consideración de Medio Propio, lo

Presidencia

que la obliga a aceptar y ejecutar los encargos recibidos de los poderes adjudicadores de los que constituyen medios propios.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSA con CIF A-28476208 la ejecución de los trabajos derivados del presente Encargo, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del ENCARGO.

Por medio del presente Encargo, la Ciudad Autónoma de Melilla encarga a TRAGSA la **“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REPARACIÓN PARCIAL EN FACHADA ESTE DE LOS BLOQUES 7, 11, 13 Y 15 DE LA URBANIZACIÓN AVERROES, EN MELILLA”**

Los trabajos a ejecutar son los recogidos en el citado proyecto, elaborado por el Técnico D. José Moriana Pericet, de la mercantil CEMOSA. Consisten, fundamentalmente, en la rehabilitación de las fachadas Este de los bloques nº 7 (ya ejecutado casi en su totalidad), nº 11, nº 13 y 15 del Grupo de Viviendas Averroes.

En función de la calificación jurídica del encargo, éste cumple la función de una Licencia de Obras, por lo que la ejecución correspondiente estará exenta de obtener la citada Licencia de Obras.

Se deberá tener en cuenta el error material que existe en algunas de las Unidades del cuadro de Presupuestos y Mediciones, entendiéndose que donde pone BLOQUE 5, debe entenderse Bloque 7.

SEGUNDA.- Naturaleza Jurídica.-

El presente Encargo se firma al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector

Público, y los artículos 4, 6 y 32 de la misma.

Presidencia

TERCERA.- Presupuesto, tarifas y abono de los trabajos.-

a) El importe del Presupuesto de Ejecución de la actuación, que corresponde con El PRECIO DEL ENCARGO asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (167.129,92 €)**, en aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1072/2010, habiéndose tenido en cuenta la valoración de los recursos humanos y materiales, conforme a la aplicación de las TARIFAS TRAGSA, publicadas en el BOE nº 92 de fecha 16 de abril 2018.

b) Dicho importe será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018, a tal efecto existe la siguiente Retención de Crédito, por el importe total del encargo:

1.- Documento de Reserva de crédito nº 12018000063276 de fecha 23/07/2018, por importe de 172.149,59 € para actuación de “Reparación Averros Bloques 7, 11, 13 y 15”, firmado por la Intervención General de la Ciudad.

c) El abono de los trabajos se realizará mediante las correspondientes facturas que se presentarán conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, una vez sean supervisadas por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo las certificaciones mensuales emitidas por el Director de las obras designado por la Ciudad Autónoma de Melilla, que deberán ser presentadas del 1 al 10, conforme a los precios resultantes del Presupuesto de Ejecución.

d) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017), para las actividades objeto del encargo que sean objeto de subcontratación con empresarios particulares, la compensación económica se efectuará atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio, en el caso de que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

e) Tragsa podrá recibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias para la ejecución del encargo, hasta un 30 por 100 del importe del mismo, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la aportación de la garantía correspondiente.

CUARTA.- Director Facultativo, Responsable del encargo y órgano encargado del seguimiento de su ejecución.

Presidencia

La Ciudad Autónoma de Melilla ha designado como Director Facultativo de la actuación para ejecución de los trabajos encomendados a la Mercantil CEMOSA, con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSA. Según consta en la Memoria Justificativa.

Asimismo por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla el responsable del seguimiento del Encargo es el Director General de Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento.

Por su parte TRAGSA deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la memoria Técnica y Económica, debiendo comunicar la persona designada a la Ciudad Autónoma de Melilla inmediatamente, una vez reciba el encargo.

QUINTA.- Subcontratación.-

En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo de la presente Encomienda, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en el art. 32.7 de la LCSP, ascendiendo el tope de porcentaje máximo de la misma, con carácter general, al 50%, pudiendo ampliarse de conformidad con lo establecido en el art. 32.7 de la LCSP.

En todo caso TRAGSA deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Ciudad Autónoma de Melilla, la intención de celebrar subcontratos, debiendo cumplir las empresas subcontratadas, con los requisitos establecidos en LCSP.

SEXTA. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. La Ciudad Autónoma de Melilla no asumirá, respecto a dicho personal, ninguna de las obligaciones de índole laboral o económica que correspondan a TRAGSA.

SÉPTIMA.- Deber de diligencia y confidencialidad de TRAGSA

Los trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto de los intereses de la Ciudad Autónoma de Melilla y el personal de TRAGSA estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la encomienda de gestión.

OCTAVA.- Competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla

Presidencia

El presente Encargo, no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOVENA.- Duración, emplazamiento y resolución.-

El presente encargo surtirá efectos desde el momento de su firma y su duración será de **CUATRO MESES (4 MESES)** a partir de la fecha de comunicación del encargo a TRAGSA por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lugar de ejecución: **Urbanización Averroes, Fachada Este de los Bloques 7, 11, 13 y 15, en Melilla.**

El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Igualmente en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula podrá acordarse la resolución del Encargo.

DÉCIMA.- Comprobación del Encargo y Liquidación.-

Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los tres meses siguientes.

UNDÉCIMA.- Excesos de obra ejecutada.-

El exceso de obra ejecutada sobre la recogida en las mediciones del proyecto objeto del encargo, se liquidarán a TRAGSA sin necesidad de que se haya tramitado una modificación del encargo, cuando las variaciones consistan en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones de proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del importe inicial del encargo.

DUODÉCIMA.- Resolución de controversias.-

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Presidencia

Todo lo que se comunica a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación el carácter de orden de ejecución del presente Encargo.””

Se adjunta como Anexo al Acta copia del Proyecto referido, objeto de aprobación por el Consejo de Gobierno.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

Primero.- ACG.578.24.08.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

“La abajo firmante, Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, tiene el honor de proponer al Consejo de Gobierno de esta Ciudad el trámite para la concesión de la distinción de “Melillense del Año”, a D. [REDACTED], por los méritos que se exponen a continuación:

- Corresponsal Internacional Principal y Corresponsal Jefe de la cadena de noticias estadounidense CNN en Israel, los Territorios Palestinos y en Medio Oriente.
- Enviado especial en sucesos como la caída del Muro de Berlín (de la que fue testigo), la caída de la Unión Soviética, la llegada del siglo XXI en Moscú, la muerte y la beatificación del Papa Juan Pablo II y la elección del Papa Francisco.
- Testigo de las crisis militares, políticas y económicas rusas.
- Doctor en Filosofía (PhD) de la Universidad Hebrea de Jerusalén.
- Profesor Honorario de la Universidad de Santa María en Venezuela.
- Declarado “Personalidad Iberoamericana del Año” en el año 2016.
- Galardonado con el Premio Sheffield de Investigación de Cáncer.
- Galardonado en dos ocasiones con el Emmy televisivo estadounidense.

Presidencia

Por todo ello, y ante tal merecimiento, **VENGO EN PROPONER** la concesión de “Melillense del Año” de la Ciudad a [REDACTED] en este año 2018.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario acctal, que certifico.

P.A. El Secretario Técnico de
Educación, Juventud y Deportes

El Presidente

Documento firmado electrónicamente
por JOAQUIN M. LEDO CABALLERO

Documento firmado electrónicamente por
JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

24 de Agosto de 2018
C.S.V.: [REDACTED]

24 de Agosto de 2018
C.S.V.: [REDACTED]